

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020 2019 00711 00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, BANCO FINANDINA S.A., informa que el vehículo de placas QHD 879 ya se encuentra a disposición del acreedor garantizado, por lo cual solicita al despacho (i) el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el citado vehículo (ii) oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para el levantamiento de la orden aprehensión decretada por el despacho, (iii) efectuar el archivo de este asunto..

Como quiera que la anterior solicitud es procedente el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria adelantada por la entidad BANCO FINANDINA S.A. en contra de HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS por haberse cumplido el objeto de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la orden de aprehensión del Vehículo HONDA CRV EX, modelo 2005 de placas QHD 879. Líbrense los oficios correspondientes a la POLICIA Nacional SIJIN desde el correo institucional del Juzgado con copia al correo del apoderado de la parte solicitante y de la demandada HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS.

TERCERO: ORDENAR el desglose del contrato de garantía mobiliaria y el pagare allegados con la solicitud de aprehensión y entrega, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.022 Hoy 6 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65f136e1e01a5320bb8671013bd2c87667169dd5b64f9f25c75e9a9284383ce4

Documento generado en 05/04/2021 08:50:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**